# APRUEBA RECESO DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS.

## **DECRETO EXENTO N° 00.568/2020.**

Arica, septiembre 08 de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

#### VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°21.094, del Ministerio de Educación, sobre Universidades Estatales, Carta de Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad N°603 B/2020, de septiembre 07 de 2020, Carta de Rectoría N°1335.B./2020, de septiembre 07 de 2020 los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13º del D.F.L. N° 150 ya citado, en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

### **CONSIDERANDO:**

Que, se define en el Articulo N°104 del D.F.L. N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, como autonomía Universitaria al derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

Que, de la misma manera, el Articulo 2 de la Ley N°21.094, del Ministerio de Educación, sobre Universidades Estatales, recoge el mismo principio en similares términos.

Que, en este contexto la autoridad Universitaria está encargada, conforme lo establece el número 2 del artículo 11 del D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad, agregando que, su autoridad se extiende a todo lo relativo a la Universidad conforme este Estatuto, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad, por Carta de Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad N°603 B/2020, de septiembre 07 de 2020.

Que, en este orden de ideas, el artículo 11, numeral 2 del DFL. N°150, del 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, expresa que "el Rector es el funcionario superior de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad", agregando que "su autoridad se extiende a todo lo relativo a la Universidad conforme este Estatuto, con la sola limitación que emane de las especificas atribuciones otorgadas a la Junta Directiva".

#### **DECRETO:**

1. Apruébase el receso de actividades académicas y no académicas de la Universidad de Tarapacá el día **jueves 17 de septiembre de 2020**, por cuanto la medida no altera la naturaleza y objetivos de la Institución y se encuentra en armonía con la normativa citada precedentemente.

2. Lo anterior será total y absoluto para todas las unidades de la Universidad de Tarapacá, con la sola excepción de la Radioemisora de la Universidad y aquellas unidades que por la naturaleza de sus funciones, no sea posible aplicar la suspensión total de las actividades, en donde se establecerán sistemas de turnos para asegurar su normal funcionamiento.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

PAULA LEPE CAICONTE

Secretaria de la Universidad

UNIVERSIDAD

ADA.PLC.ycl.

ALFONSO DIAZ AGUAD

Rector(s)

\$ 5 SE1. ZUZU